

Liceo Humanista- Científico “Mater Populi Dei”

Padre Plácido N° 67 Fono 63-2278578

Correo electrónico materpopulidei@gmail.com

San José de la Mariquina

Región de los Ríos

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

I.- Detección

- a) Si se sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso y/o agresión sexual, se debe informar de inmediato a la Dirección e Inspectoría General, siendo responsables de esto la persona que toma conocimiento (sea un profesor, asistente de la educación, un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar), Dirección e Inspectoría General. El plazo resulta ser inmediatamente conocido el hecho.

- b) Si un estudiante, por voluntad propia, relata un abuso o agresión sexual del cual fue objeto, fuera o dentro del establecimiento, debe ser conducido inmediatamente a Dirección, a fin que se registre en forma textual el relato del estudiante por parte del encargado de convivencia. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada. Siendo responsables de esto Dirección y el Encargado de Convivencia. El plazo resulta ser inmediatamente conocido el hecho.

II.- Activación del Protocolo

- a) Recepción de Denuncias, al momento de recibirse la denuncia se debe garantizar la confidencialidad y la protección de la identidad de la persona denunciante. Durante todo el proceso, solamente los encargados de hacer efectivo el protocolo, pueden conocer la identidad de la víctima, estando tajantemente prohibido el compartir su identidad o las circunstancias del hecho con terceros (Pertencientes o no a la comunidad educativa.)

- b) Citación a Apoderados, la Dirección, en conjunto con el Encargado de Convivencia, citará a los padres y/o apoderados del estudiante afectado, para mantener una entrevista en profundidad, en donde se exponga la situación, además, de informándoles que el establecimiento procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante los organismos competentes y que constan con derecho a apelar de manera formal. Debiendo dejarse constancia de la notificación en un registro habilitado para tal efecto. Siendo responsables de esto Dirección y el Encargado de Convivencia. El plazo resulta ser de 24 horas.

Considerando también que en el caso que exista sospecha o certeza que los padres y/o apoderados están involucrados en los hechos de abuso o agresión sexual, el establecimiento no abordara al o los/ as posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en estudiante, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno de la unidad educativa, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

c) Denuncia

1. Ante la ocurrencia de una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en las instalaciones del establecimiento o que afecte a un estudiante, la Dirección del establecimiento está obligada a presentar la denuncia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Dicha denuncia debe ser realizada ante una de las siguientes instancias de apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, en un plazo no mayor a 24 horas desde el momento en que se tenga conocimiento del incidente que podría estar afectando al menor de edad.
2. En caso que se estime que el adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía por parte de Dirección, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
3. Efectuada la denuncia, la Dirección informa el caso a Inspectoría General, al Encargado de Convivencia y al Profesor/a Jefe, quienes en conjunto, definirán las líneas de acción a seguir (entrevistas con la familia, visitas domiciliarias,

sesiones con especialista al estudiante y familia, otros). Siendo responsables de esto Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia y Profesor/a Jefe, contando con un plazo de acción de 48 horas.

4. Plazos de resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos, una vez se toma conocimiento del caso, las autoridades, cuentan con 5 días hábiles para realizar las indagaciones correspondientes. Una vez terminada la indagación, se cuenta con 02 días hábiles para comunicar las medidas a los entes involucrados en el caso.

III.- Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial

1. Sensibilización y Prevención:
 - a) Implementación de programas educativos preventivos sobre el respeto, la igualdad de género y la violencia sexual.
 - b) Talleres de sensibilización para toda la comunidad educativa respecto a las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
 - c) Sesiones informativas/reflexivas para la comunidad escolar.
2. Apoyo Psicosocial:
 - a) Durante todo el proceso se ofrecerá acompañamiento psicosocial a los afectados, asegurando la confidencialidad.
 - b) Facilitar el acceso a servicios especializados de apoyo emocional.
 - c) Elaboración de Plan de Acción, el Equipo de Convivencia escolar elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del adolescente, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores de el/la estudiante y su familia.
3. Medidas Educativas:
 - a) De ser necesario, adecuación pedagógica (Tipo de evaluación, plazos, entre otros), siempre fomentando que no se pierda el derecho a la educación.
 - b) Inclusión de contenidos educativos que promuevan la salud sexual y relaciones respetuosas.
 - c) Capacitación continua para el personal docente en la identificación y abordaje de situaciones de este tipo por parte del equipo de Convivencia Escolar.

IV. Medidas de Resguardo al Estudiante Afectado

- a) La institución educativa garantizará la preservación de la intimidad e identidad del estudiante en todo momento. Se permitirá que el estudiante esté acompañado, si es necesario, por uno de sus padres, sin exponer su experiencia ante el resto de la comunidad educativa. Se evitarán interrogatorios inoportunos o indagaciones sobre los hechos ocurridos, con el objetivo de prevenir la revictimización. La responsabilidad de esto recae en la Dirección y el Equipo de Convivencia, actuando de inmediato al conocer la denuncia y durante el año escolar.
- b) Se tomarán medidas para asegurar la permanencia del estudiante en el Establecimiento Educacional, agotando las instancias para mantener la matrícula, al menos, mientras se implementa el Plan de Acción. Al mismo tiempo, la institución proporcionará las facilidades adecuadas al estudiante en relación con la intervención o derivación individual y familiar. La responsabilidad de esto recae en Inspectoría y el Profesor/a Jefe, durante el periodo en el cual se lleva a cabo el plan de acción.
- c) Se implementarán medidas destinadas a proteger al estudiante cuyos derechos han sido vulnerados, abordando cualquier acción que afecte su integridad física, psicológica y moral. Se preservará la identidad del estudiante frente a la comunidad educativa y los medios de comunicación. La responsabilidad de esto recae en la Dirección e Inspectoría, actuando durante la permanencia del estudiante en el establecimiento.

V. En caso de que el Victimario sea estudiante del Liceo

- a) En el caso de que la narración haya señalado a otro estudiante como presunto agresor, el Inspector General convocará a los padres de dicho alumno(a) y les informará acerca de la denuncia que se presentará ante la entidad correspondiente. Se tomarán las medidas necesarias para resguardar la identidad de los involucrados durante el periodo de investigación. La notificación de esta acción deberá quedar registrada en un documento habilitado para tal fin. Siendo responsable de esto Inspectoría, realizándose en un plazo previo a la denuncia formal.
- b) En el escenario donde el presunto autor del abuso sexual denunciado sea un estudiante del establecimiento, el Liceo siempre adoptará el principio de presunción de inocencia, activando el presente Protocolo. Es importante

considerar que legalmente, el alumno(a) que ha cometido la acción está consciente de que dicho acto constituye una transgresión hacia el otro, configurando un delito que requiere una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI o Fiscalía. Al momento de realizar la denuncia, se deberá contar con la siguiente información del estudiante autor del presunto abuso: nombre completo, edad, domicilio, número de teléfono, nombre del apoderado y su número de teléfono. La entidad responsable es dirección y posee un plazo de 24 horas.

- c) Dado el tiempo que pueda durar el proceso investigativo por parte de la institución correspondiente, se solicitará tanto a la familia del afectado como la familia del denunciado el cese de actividades escolares por un periodo de 5 días hábiles mientras se toma conocimiento de la evolución de la investigación y se desarrolle un plan de reincorporación y de acomodación de los alumnos que resguarden su derecho a la educación y su derecho a la seguridad dentro del establecimiento.

VI. Existencia de adultos involucrados en los hechos.

- a) De existir un adulto perteneciente a la comunidad educativa involucrado, se mantendrá bajo estricta confidencialidad su identidad, mientras las indagaciones pertinentes se estén llevando a cabo, siendo separado de labores educativas que impliquen interacción con las otras partes involucradas en el hecho con el fin de resguardar su bienestar y su vida laboral. Siendo responsable de esto Dirección en un plazo de 1 día.
- b) En el caso de que el apoderado, padre, madre, familiar o adulto del entorno del estudiante esté involucrado en la vulneración de derechos, y considerando la presunción de inocencia inherente a todo ciudadano como parte de sus Derechos Humanos, la Dirección de la unidad educativa deberá llevar a cabo las siguientes acciones: Derivar al afectado y su familia ante la Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente, para implementar un Plan de Intervención y Realizar de manera formal una denuncia ante el Juzgado de Familia. Siendo responsable de esto Dirección en un plazo de 1 día.

VII.- Vías de comunicación con las familias de los afectados y con la comunidad escolar.

Una vez se tome conocimiento del hecho, inmediatamente se notificará a la familia mediante llamada telefónica, correo electrónico, etc. (agotando todos los medios posibles), citando de forma presencial al apoderado titular o suplente (siempre que no estén involucrados en el hecho). De no ser posible contactar a la familia, se continuará indagando, mientras la se espera lograr la citación de la familia al establecimiento.

VIII.- Redes de Apoyo y Derivación

a. Datos de Contacto

1. CESFAM MARIQUINA

DIRECCION: Rene Manns S/N, San José de la Mariquina, Región de los Ríos.

TELEFONO: 63-2453640 - 63 2453602 - 63 233 3410

2. OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MARIQUINA OPD

DIRECCION: Carlos Acharan 123, San José de la Mariquina, Región de los Ríos. TELEFONO: 63 2452590

3. JUZGADO DE FAMILIA

DIRECCION: Padre Placido 1000

TELEFONO: 63 2451004 o 63 2451215

4. FISCALIA MARIQUINA

DIRECCION: Godofredo Mera 1100, San José de la Mariquina, Región de los Ríos. TELEFONO: 63 - 2324670. Fax, 63 - 2324674.

5. CARABINEROS DE CHILE, MARIQUINA

DIRECCION: Lord Cochrane S/N

TELEFONO: 63 2563224